

FIDEICOMISO MERCANTIL

)
)
)
)
)
)



Dra. María Elena Altamirano

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuantía:

**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**





PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE
CONVENCIONES QUITO.

CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION
SUSTENTABLE, CEES Y LA COMPAÑÍA ANEFI
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS.

24 de febrero de 2016

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000001912



20161701071P00536



NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

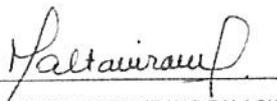
Escritura N°:	20161701071P00536						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE CEES	REPRESENTADO POR	RUC	0992763108001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	RODOLFO MILO FAUSTO RENDON BLACIO
Jurídica	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001		FIDUCIARIA	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701071P00536						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (13:00)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE CEES	REPRESENTADO POR	RUC	0992763108001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	RODOLFO MILO FAUSTO RENDON BLACIO
Jurídica	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	REPRESENTADO POR	RUC	1791266226001		FIDUCIARIA	JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1ria

2 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA

3 CENTRO DE CONVENCIONES QUITO

4 QUE OTORGAN:

5 EL CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE, CEES Y LA

6 COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 DI 6 COPIAS &&& E.L.L. &&&

9 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
10 Ecuador, hoy VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí,
11 DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
12 PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparece por una parte el CONSEJO
13 ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE, CEES, debidamente
14 representado por el Arquitecto Rodolfo Milo Fausto Rendón Blacio, en su
15 calidad de Director Ejecutivo, según nombramiento que se adjunta como
16 documento habilitante, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito en la ciudad de
18 Quito; y por otra parte la Compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS
19 Y FIDEICOMISOS, debidamente representada el señor José Eduardo Samaniego
20 Ponce, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal,
21 según nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado
22 civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
23 ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
24 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, legalmente capaces para
25 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
26 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí, se
27 agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el
28 contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
2 fideicomiso mercantil al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** a) El CONSEJO ECUATORIANO DE
4 EDIFICACION SUSTENTABLE, CEES, debidamente representado por el
5 arquitecto Rodolfo Milo Fausto Rendón Blacio, en su calidad de Director
6 Ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.
7 b) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,
8 debidamente representada el señor José Eduardo Samaniego Ponce, en su
9 calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal, mayor de edad,
10 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado. Los comparecientes
11 acuerdan celebrar un contrato de fideicomiso mercantil al amparo de las
12 disposiciones de la ley, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-** para la interpretación y efectos del
14 presente contrato se considerará: **i) Consideraciones previas:** a. Que los
15 títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y
16 referencia, mas no como medio de interpretación. b. Que la referencia al
17 singular incluye el plural y la referencia a un género incluyen a todos ellos, a
18 menos de que se diga lo contrario. c. Que las palabras o frases definidas más
19 adelante deberán ser interpretadas según el contexto en el que se encuentren. **d.**
20 Que las palabras o frases definidas más adelante tendrán los significados que
21 constan a continuación de cada una de ellas. **ii) Terminología:**
22 **CONSTITUYENTE:** Se entenderá como tal al CONSEJO ECUATORIANO DE
23 EDIFICACION SUSTENTABLE, CEES. **BENEFICIARIO:** Se entenderá como tal a la
24 propia Constituyente al CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION
25 SUSTENTABLE, CEES. **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A.
26 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a quien también podrá
27 denominarse simplemente ANEFI. **FIDEICOMISO MERCANTIL:** La
28 interpretación de este término tiene dos alcances, atendiendo lo siguiente: (i) es



1 aquel patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica, constituido por los
2 bienes que ha transferido o que transfieran en el futuro la constituyente, la cual
3 tendrá una independencia jurídica y contable de los activos y patrimonio
4 propios de la fiduciaria, de otros negocios fiduciarios que ésta administre, del
5 propio patrimonio de la constituyente y de aquellos patrimonios de propiedad
6 del beneficiario, con el fin de que la fiduciaria cumpla con las instrucciones
7 previstas en el contrato; y, (ii) el presente contrato de fideicomiso mercantil,
8 mismo que se denominará **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**
9 **DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO. BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
10 Se considerarán bienes fideicomitidos a todos los bienes, recursos, activos y
11 pasivos que se generen y/o adquieran en virtud del cumplimiento del objeto de
12 este fideicomiso y del desarrollo del proyecto. **JUNTA DEL FIDEICOMISO:** Es el
13 órgano de gobierno del FIDEICOMISO encargado de coordinar, decidir e
14 impartir instrucciones a la FIDUCIARIA en el marco del presente contrato para
15 el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO MERCANTIL, cuyas facultades están
16 determinadas en este instrumento. **PROYECTO:** Es el Proyecto denominado
17 Centro de Convenciones Bicentenario, que se desarrollará sobre el inmueble
18 entregado en Comodato de Inmueble a favor del Constituyente, en los términos
19 y condiciones determinados por la junta del Fideicomiso. **GERENTE/GERENCIA**
20 **DEL PROYECTO:** Se entenderá como tal a la persona natural o jurídica, la cual
21 deberá suscribir un contrato con el fideicomiso y será la responsable de la
22 asesoría administrativa y financiera del proyecto, en base a los parámetros,
23 costos y especificaciones determinados por la Junta del Fideicomiso.
24 **CONSTRUCTOR y/o CONTRATISTA GENERAL:** Se entenderá como tal a la
25 persona natural o jurídica, la cual deberá suscribir un contrato con el
26 fideicomiso y será la responsable de la construcción del proyecto, en base a los
27 parámetros, costos y especificaciones determinados por la Junta del
28 Fideicomiso. Sin perjuicio de las estipulaciones del contrato de construcción, el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 constructor será el único responsable de la calidad técnica de la construcción.
2 **FISCALIZADOR:** Se entenderá como tal a la persona natural o jurídica
3 responsable de la verificación del cumplimiento técnico de la construcción del
4 proyecto, cuyos términos de contratación serán determinados por la Junta del
5 Fideicomiso. **DIRECCION DEL PROYECTO:** Se entenderá como tal al
6 representante legal del CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION
7 SUSTENTABLE, CEES. **COMODATO DE BIENES:** Se entenderá como tal al
8 contrato de comodato regulado por el Código Civil Ecuatoriano, por el cual el
9 FIDEICOMISO otorgará un préstamo de uso de los bienes del FIDEICOMISO
10 necesarios para el desarrollo del Proyecto, al Consejo Ecuatoriano de
11 Edificación Sustentable. **COMODATO DE INMUEBLE:** Se entenderá como tal al
12 contrato de comodato mediante el cual el Ilustre Municipio del Distrito
13 Metropolitano de Quito ha entregado al CEES el terreno en el cual se
14 desarrollará el proyecto. **PUNTO DE INICIO:** Es el cumplimiento de las
15 condiciones legales, técnicas y financieras que permitan iniciar la construcción
16 del PROYECTO. **MANUAL OPERATIVO:** Es el documento que será elaborado
17 por el FIDUCIARIO, y conocido por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, en el cual se
18 determinan aspectos relacionados con la funcionalidad operativa del
19 fideicomiso mercantil. **MENSAJE DE DATOS:** Información generada, enviada,
20 recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares;
21 que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los
22 documentos escritos. **CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.- TRES.UNO)**
23 ANEFI S.A. es una compañía legalmente constituida de conformidad con las
24 leyes de la república del ecuador y autorizada para administrar negocios
25 fiduciarios. dicha autorización fue conferida por la superintendencia de
26 compañías mediante resolución número noventa y cuatro punto uno punto
27 cinco punto dos punto mil doscientos ochenta y siete e inscrita en el registro de
28 mercado de valores el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro bajo



1 el número noventa y cuatro punto uno punto ocho punto AF punto cero punto cinco
2 mediante escritura pública celebrada el tres de mayo del dos mil trece, inscrita
3 en el Registro Mercantil Del Cantón Quito el día quince de agosto del dos mil
4 trece, la compañía reformó su estatuto social y, entre otros aspectos, cambió de
5 denominación por el de ANEFI S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos.
6 **TRES.DOS)** La CONSTITUYENTE es una asociación civil sin fines de lucro, que se
7 encarga de promover y difundir las ideas y tecnologías de la edificación
8 sustentable. La misma que fue constituida según acuerdo Ministerial número
9 cero ocho nueve (089) de fecha dos (02) de mayo del dos mil doce (2012) del
10 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. **TRES.TRES)** Es voluntad de la
11 CONSTITUYENTE, constituir un fideicomiso mercantil, con el objeto de
12 administrar los recursos y bienes fideicomitidos y controlar el desarrollo del
13 Proyecto consistente en el Centro de Convenciones Bicentenario, de acuerdo a
14 las instrucciones dadas en el presente contrato y las dadas por la Junta del
15 Fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO SU**
16 **IRREVOCABILIDAD E INEMBARGABILIDAD.-** El presente contrato contiene un
17 fideicomiso mercantil, de conformidad a los términos y estipulaciones
18 contenidas en el mismo. Las partes declaran de manera expresa conocer que las
19 instrucciones impartidas por este contrato así como los actos y transferencias
20 efectuadas, son de carácter irrevocable, evento éste que impide solicitar cambio
21 de las mismas, excepto por el consentimiento unánime de todas las partes del
22 fideicomiso, el mismo que se implementará a través de la suscripción de una
23 reforma al contrato, la cual deberá efectuarse con las solemnidades previstas en
24 las normas legales pertinentes. De conformidad con lo estipulado en el artículo
25 ciento veintiuno del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, los
26 bienes del fideicomiso mercantil no pueden ser embargados ni sujetos a
27 ninguna medida precauteladora o preventiva por los acreedores de la
28 CONSTITUYENTE o del BENEFICIARIO, dejándose expresa constancia de que no

1 existe ningún pacto en contrario en virtud de la celebración del presente
2 contrato de fideicomiso. En ningún caso dichos bienes podrán ser embargados
3 ni objeto de medidas precautelares o preventivas por los acreedores de la
4 fiduciaria. Los acreedores de la CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO, podrán
5 perseguir únicamente los derechos o beneficios que a cada uno le corresponda
6 en atención a los efectos propios del contrato de fideicomiso. **CLÁUSULA**
7 **QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** La CONSTITUYENTE declara,
8 bajo juramento, que: **CINCO.UNO)** No se hallan incurso en ninguna de las
9 prohibiciones determinadas en la Libro II del Código Orgánico Monetario y
10 Financiero, la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y
11 demás normas aplicables. **CINCO.DOS)** Que sobre los bienes fideicomitidos, que
12 por este acto se transfiere y que se transferirán en el futuro, son de su exclusiva
13 propiedad, sobre los cuales tiene absoluta capacidad de disposición, sin que
14 exista impedimento alguno para transferirlo que los ha habido u obtenido con
15 dinero de su propio peculio; que no existe impedimento alguno para su
16 enajenación; que son bienes de los que puede disponer libremente de acuerdo a
17 la ley. Aclarar el alcance **CINCO.TRES)** Conoce el contenido y alcance del
18 contrato de fideicomiso mercantil y las obligaciones y responsabilidades que
19 asumen a su firma. **CINCO.CUATRO)** Ha concebido al fideicomiso como
20 instrumento idóneo para el desarrollo del proyecto y que el fideicomiso que se
21 constituye no tiene causa u objeto ilícito y que con su constitución no pretende
22 perjudicar e irrogar daños a terceros, en especial a sus acreedores.
23 **CINCO.CINCO)** Los bienes fideicomitidos que se transfieren y transferirán al
24 fideicomiso, tienen origen y objeto lícito, que han sido adquiridos
25 legítimamente, que no provienen de actividades relacionadas o vinculadas con
26 el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
27 psicotrópicas o de estupefacientes, obligándose a amparar y asumir la defensa
28 de los intereses de la fiduciaria y de sus funcionarios, en caso de iniciarse



1 acciones de carácter judicial como consecuencia de falsedad en las
2 declaraciones antes vertidas. En consecuencia, eximen a la fiduciaria de la
3 comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual la CONSTITUYENTE
4 autoriza a la fiduciaria para que efectúe todas las indagaciones que
5 razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los
6 bienes fideicomitados. En caso que se inicien investigaciones sobre la
7 CONSTITUYENTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de
8 producirse transacciones inusuales o injustificadas, la fiduciaria podrá
9 proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga
10 sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, la CONSTITUYENTE
11 renuncia a presentar en contra del fideicomiso, la fiduciaria o de sus
12 funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial,
13 extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos.
14 **CINCO.SEIS)** Conoce que la fiduciaria comparece a la suscripción de la presente
15 escritura pública en la buena fe de la veracidad de las declaraciones contenidas
16 en este documento y en la licitud y factibilidad del proyecto propuesto.
17 **CINCO.SIETE)** Se halla plenamente facultada para suscribir este contrato,
18 eximiendo a la fiduciaria de la comprobación de esta declaración y liberándola
19 de toda responsabilidad en el evento de que esta declaración sea falsa.
20 **CLÁUSULA SEXTA: CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO,**
21 **APORTES A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y PERDIDAS:** La
22 CONSTITUYENTE constituye por este acto el "FIDEICOMISO MERCANTIL DE
23 ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO" el cual
24 consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o
25 aquellos de la CONSTITUYENTE, BENEFICIARIO y de la FIDUCIARIA, así como
26 de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios administrados por la
27 FIDUCIARIA. El FIDEICOMISO está conformado por los bienes que se transfieren
28 en esta fecha, así como por aquellos que lleguen a ser transferidos en el futuro y

1 por los demás bienes, pasivos y contingentes que lo integren como consecuencia
2 del desarrollo de su objeto. Al tenor de lo establecido en el artículo ciento
3 dieciocho del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el patrimonio
4 autónomo garantiza exclusivamente las obligaciones y responsabilidades
5 contraídas por el FIDEICOMISO para el cumplimiento de las finalidades
6 previstas en este contrato. Consecuentemente, los acreedores del FIDEICOMISO
7 únicamente podrán perseguir los BIENES FIDEICOMITIDOS, mas no los bienes
8 propios de la FIDUCIARIA, considerando que la responsabilidad por las
9 obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO se limitará al monto de los BIENES
10 FIDEICOMITIDOS, quedando expresa y legalmente excluidos los bienes propios
11 de la FIDUCIARIA. La constitución del presente FIDEICOMISO implica
12 únicamente la transferencia de propiedad de los BIENES FIDEICOMITIDOS
13 destinados al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO; en tal virtud, bajo
14 ningún concepto, ni a título de solidaridad, podrá entenderse que se transfieren
15 obligaciones propias de la CONSTITUYENTE para con terceros, tales como
16 obligaciones laborales, civiles, crediticias, societarias, tributarias,
17 administrativas, etcétera, las mismas que son y serán de responsabilidad
18 exclusiva de la CONSTITUYENTE. El patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO**
19 **DE ADMINISTRACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES BICENTENARIO**
20 inicialmente estará integrado por la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.5.000,00). Posteriormente al aporte
22 inicial, el patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
23 **ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO**, estará
24 integrado por los aportes adicionales que efectúen la CONSTITUYENTE, hasta
25 por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 14'995.000,00). Estos
27 aportes tendrán una sumatoria total de hasta QUINCE MILLONES DE DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 15'000.000,00) y se sujetarán a



1 los mismos términos y condiciones establecidos en este contrato. El patrimonio
2 autónomo también estará integrado por todos los bienes, recursos, activos,
3 pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto de
4 este Fideicomiso y del desarrollo del PROYECTO, así como por aquellos bienes y
5 recursos que en lo posterior aporten. Se deja expresa constancia que la
6 FIDUCIARIA no será responsable de la provisión de recursos para el desarrollo
7 del PROYECTO, no estando obligados a aportar valor alguno para dicha
8 finalidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El "FIDEICOMISO**
9 **MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES**
10 **QUITO"** que se constituye por este instrumento, consiste en un patrimonio
11 autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de la
12 CONSTITUYENTE, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA y de terceros en
13 general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios
14 administrados por la fiduciaria. Dicho patrimonio autónomo se encuentra
15 integrado por los bienes transferidos en este instrumento, por todos los activos,
16 pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto de
17 este fideicomiso. Podrán aportarse al patrimonio del fideicomiso nuevos bienes
18 o recursos. El Fideicomiso, sus bienes, recursos y derechos no pueden ser objeto
19 de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o
20 tribunales, ni ser afectados por embargos y secuestros dictados en razón de
21 deudas u obligaciones de la CONSTITUYENTE, de la FIDUCIARIA o de terceros
22 en general y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del
23 objeto del presente fideicomiso, en los términos y condiciones señalados en este
24 instrumento. De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve del Libro
25 II del Código Orgánico Monetario y Financiero, ANEFI, en su calidad de
26 fiduciaria del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA**
27 **CENTRO DE CONVENCIONES QUITO**, ejercerá la representación legal.
28 **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETO Y FINALIDAD.-** El Fideicomiso tiene por objeto y

1 finalidad administrar los recursos y bienes fideicomitidos y controlar el
2 desarrollo del Proyecto consistente en el Centro de Convenciones Bicentenario,
3 de acuerdo a las instrucciones dadas en el presente contrato y las dadas por la
4 Junta del Fideicomiso. **CLÁUSULA NOVENA: INSTRUCCIONES ESPECIALES.-**
5 Para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidades del fideicomiso, la
6 CONSTITUYENTE, expresamente y sin reserva de ninguna clase, autorizan e
7 instruyen de manera irrevocable a la fiduciaria, para que en su calidad de
8 representante legal del fideicomiso, cumpla con las siguientes instrucciones:
9 **NUEVE.UNO)** Ejercer todas las acciones, derechos y obligaciones inherentes a la
10 calidad de representante legal del fideicomiso. **NUEVE.DOS)** Recibir y registrar,
11 los recursos entregados por el Constituyente para el desarrollo del Proyecto.
12 **NUEVE.TRES)** Administrar los recursos del patrimonio autónomo, conforme a
13 las instrucciones que para el efecto le imparta la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y lo
14 estipulado en el presente contrato. **NUEVE.CUATRO)** Abrir cuentas corrientes
15 o de ahorros a nombre del Fideicomiso, las cuentas del FIDEICOMISO deberán
16 abrirse en Instituciones Financieras establecidas o domiciliadas en el Ecuador,
17 que cuenten con calificación de riesgo ecuatoriana de al menos "AA" otorgada
18 por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos y
19 en la cual las firmas autorizadas sean las de representantes designados por la
20 Fiduciaria. **NUEVE.CINCO)** Contratar las pólizas de seguro que sean necesarias
21 para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a instrucciones que para el efecto dé
22 la JUNTA DEL FIDEICOMISO o la persona natural o jurídica designada por esta.
23 **NUEVE.SEIS)** Contratar la auditoría externa, que audite los estados financieros
24 de la Fiduciaria, en caso de que así lo requiera la Junta del Fideicomiso de
25 acuerdo a instrucciones dadas por la misma y la normatividad vigente.
26 **NUEVE.SIETE)** Contratar, en representación y por cuenta del Fideicomiso, a las
27 personas necesarias para el desarrollo del proyecto. Los términos y condiciones
28 de dichas contrataciones serán fijados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. La



1 persona natural o jurídica encargada de la fiscalización del proyecto ^{será}
2 escogida de una terna calificada y presentada por la fiduciaria a la Junta del
3 Fideicomiso para su correspondiente designación. **NUEVE.OCHO)** Recibir del
4 GERENTE DEL PROYECTO el presupuesto, flujo de caja y cronograma de obra
5 que deberá ser aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **NUEVE.NUEVE)**
6 Verificar, a través del GERENTE DE PROYECTO y del FISCALIZADOR, que el
7 cronograma de obra y el presupuesto aprobado, estén cumpliéndose de manera
8 adecuada, para lo cual será necesario la presentación de informes mensuales del
9 FISCALIZADOR y la GERENCIA DEL PROYECTO. De existir retrasos en el
10 cronograma de obra o en caso de que el presupuesto no esté cumpliéndose
11 conforme lo programado, la FIDUCIARIA informará sobre estos aspectos a la
12 JUNTA DEL FIDEICOMISO para que ésta tome las medidas que correspondan.
13 Para esto es necesario que el plan de cuentas utilizado por la constructora sea el
14 mismo que utilice la fiduciaria y que cada orden de pago, debidamente aprobada
15 venga con el código contable para la asignación respectiva. Cabe indicar que los
16 informes que requerirá la fiduciaria serán solicitados durante la vigencia de los
17 respectivos contratos. **NUEVE.DIEZ)** Administrar los recursos del patrimonio,
18 en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, con el objeto
19 de desarrollar el proyecto, de conformidad a lo determinado en el cronograma,
20 flujos y presupuestos del proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la
21 JUNTA DEL FIDEICOMISO. Los recursos serán administrados por la FIDUCIARIA
22 en la cuenta que para el efecto aperture a nombre del Fideicomiso. Para ello
23 deberá seguirse el siguiente procedimiento: **NUEVE.DIEZ.UNO)** Para cada
24 desembolso la FIDUCIARIA recibirá una orden de pago debidamente aprobada
25 por el GERENTE DE PROYECTO y el FISCALIZADOR, adjuntando la planilla y la
26 documentación que respalde el desembolso. **NUEVE.DIEZ.DOS)** En esta planilla,
27 deberá señalarse exactamente a qué partida presupuestaria corresponde, con el
28 fin de que la fiduciaria realice el registro respectivo. **NUEVE.DIEZ.TRES)**

1 Cuando la factura esté fuera de presupuesto deberá tener la aprobación de la
2 JUNTA DEL FIDEICOMISO, previo a realizar el pago, con el fin de que dicha
3 resolución quede asentada en acta. **NUEVE.DIEZ.CUATRO)** La FIDUCIARIA
4 deberá verificar que estos desembolsos estén registrados en el flujo y en el
5 presupuesto. Posteriormente la FIDUCIARIA luego de la revisión de firmas del
6 GERENTE DE PROYECTO y FISCALIZADOR realizará el respectivo registro,
7 generará el comprobante de egreso y realizará el desembolso al beneficiario de
8 la orden de pago y procederá con el archivo de la documentación.
9 **NUEVE.DIEZ.CINCO)** Todos los gastos INDIRECTOS del proyecto deberán ser
10 autorizados por la DIRECCION DEL PROYECTO, a excepción de los honorarios
11 de la fiduciaria, honorarios de auditoría externa, impuestos, tasas y
12 contribuciones los cuales no requerirán de la autorización de dicha Dirección,
13 sin embargo deberán ser notificados a la misma. **NUEVE.ONCE)** En función del
14 flujo de caja aprobado y mientras los dineros del FIDEICOMISO no deban
15 destinarse para los efectos señalados en el numeral anterior, éstos podrán ser
16 invertidos, en forma temporal, en los valores, montos, condiciones y demás
17 parámetros que para el efecto determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO.
18 **NUEVE.DOCE)** Una vez que se haya culminado con el PROYECTO y se haya
19 emitido el acta de entrega recepción definitiva de la obra, entregar al
20 Constituyente los recursos existentes en la cuenta del Fideicomiso, menos las
21 deducciones de los recursos necesarios para el pago de impuestos y honorarios
22 necesarios para la liquidación del Fideicomiso. **NUEVE.TRECE)** La modalidad
23 del contrato de construcción y los desembolsos para el CONSTRUCTOR para el
24 desarrollo del PROYECTO y las garantías necesarias, se efectuarán bajo los
25 parámetros que determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **NUEVE.CATORCE)**
26 Suscribir de ser requerido los documentos que sean necesarios para el
27 desarrollo del PROYECTO, sin ser restrictivos, tales como: registro de planos,
28 licencia de construcción, contratos de prestación de servicios, en los términos y



1 condiciones que sean determinados para el efecto por la JUNTA DEL
2 FIDEICOMISO o la persona natural o jurídica autorizada para el efecto. Los
3 trámites de obtención de permisos y aprobaciones, estarán a cargo del
4 profesional que determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Los costos para la
5 obtención de los permisos municipales, derechos, tasas, garantías municipales y
6 las referidas aprobaciones, serán de cuenta del proyecto, de no existir dichos
7 recursos los mismos no serán autorizados. **NUEVE.QUINCE)** Declarar terminado
8 y liquidar el fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato.
9 **NUEVE. DIECISEIS)** El FIDEICOMISO podrá realizar cualquier actividad, acto o
10 contrato lícito, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas, por la
11 Junta y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.
12 **NUEVE.DIECISIETE)** Elaborar un manual operativo, en el cual se determinan
13 aspectos relacionados con la funcionalidad operativa del fideicomiso mercantil,
14 dentro de los quince días hábiles posteriores a la constitución del presente
15 Fideicomiso, lo cual deberá ser conocido por la Junta del Fideicomiso.
16 **NUEVE.DIECIOCHO)** Entregar la rendición de cuentas con periodicidad
17 trimestral conforme lo establece en el contrato de Fideicomiso, el Libro II del
18 Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Codificación de Resoluciones
19 emitidas por el Consejo Nacional de Valores. **NUEVE.DIECINUEVE)** En general,
20 realizar todos los actos y contratos de administración o de disposición que
21 fueran necesarios para el cumplimiento del objeto e instrucciones impartidas en
22 este contrato y de las que impartan en el futuro por parte de la
23 CONSTITUYENTE. Todos los gastos en que incurra la FIDUCIARIA para el
24 cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente contrato, así como
25 para la defensa jurídica del patrimonio autónomo, incluyendo honorarios de
26 terceros contratados para llevar a cabo estas labores, de acuerdo a lo dispuesto
27 en el presente contrato, serán con cargo a los recursos dinerarios que existan en
28 el FIDEICOMISO MERCANTIL. En caso que no existan recursos dinerarios

1 suficientes en el patrimonio autónomo, tales recursos deberán ser
2 proporcionados en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores al
3 requerimiento realizado, en caso de no proveer tales recursos, la FIDUCIARIA
4 no será responsable del cumplimiento de las instrucciones impartidas en el
5 presente contrato ni de la merma que pueda ocasionarse al patrimonio por el
6 deterioro de los bienes, por multas por el incumplimiento de pagos de tributos

7 **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSTITUYENTE.-**

8 además de aquellos asignados por la ley, son derechos y obligaciones de los
9 constituyentes: **DIEZ.UNO) DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO)** Recibir de la
10 FIDUCIARIA un informe trimestral de rendición de cuentas del Fideicomiso,
11 respecto de la administración del fideicomiso, y a la terminación del mismo.

12 **DIEZ.UNO.DOS)** Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del
13 negocio fiduciario o de otros fideicomisos que administre. **DIEZ.UNO.TRES)**
14 Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus
15 personeros por culpa o dolo en el ejercicio de su función. **DIEZ.UNO.CUATRO)**

16 Solicitar cualquier información contable, legal, financiera y técnica relativa a la
17 ejecución del proyecto, bajo los formatos disponibles por la fiduciaria.

18 **DIEZ.UNO.CINCO)** Los demás derechos establecidos en la ley y en el presente
19 contrato de fideicomiso. **DIEZ.DOS) OBLIGACIONES: DIEZ.DOS.UNO)** Prestar a

20 la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal
21 cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato.

22 **DIEZ.DOS.DOS)** Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier cambio que se
23 produjere en la información que fuere proporcionada con ocasión de la
24 suscripción del presente instrumento. **DIEZ.DOS.TRES)** Cumplir con los

25 términos del presente contrato y los demás previstos en la ley y reglamentos
26 pertinentes. **DIEZ.DOS.CUATRO)** Proteger a la FIDUCIARIA contra toda

27 demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o como consecuencia
28 de la administración fiduciaria, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o



1 dolo. En consecuencia, deberán ser asumidos por la CONSTITUYENTE, los gastos
2 judiciales, extrajudiciales y los honorarios razonables de los abogados inclusive,
3 que sean necesarios para la defensa de la fiduciaria, así como el reembolso de
4 todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que
5 haya sido condenada, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su
6 culpa o dolo. La FIDUCIARIA informará a la JUNTA DEL FIDEICOMISO sobre el
7 inicio de las acciones en contra de la FIDUCIARIA, la que tendrá un plazo de
8 cuarenta y ocho (48) horas para sugerir a la FIDUCIARIA sobre los abogados a
9 contratar. Si en tal plazo la FIDUCIARIA no recibe tal sugerencia, podrá
10 contratar a los abogados que ella privativamente escoja. **DIEZ. DOS.CINCO)**
11 Aportar al patrimonio autónomo, a título de fideicomiso mercantil, los recursos
12 que se obligan a transferir, siempre y cuando se haya recibido la donación de los
13 recursos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en este contrato. **DIEZ.**
14 **DOS.SEIS)** Registrar en función de los informes presentados por Gerencia y
15 Fiscalización los avances de las obras realizados en el lote de terreno entregado
16 en Comodato de Inmueble. **DIEZ. DOS. SIETE)** Las demás contempladas en la
17 Ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y**
18 **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Además de aquellos asignados por la ley,
19 son derechos y obligaciones de los beneficiarios: **ONCE.UNO) DERECHOS:**
20 **ONCE.UNO.UNO)** Solicitar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones
21 establecidas en el presente Fideicomiso, en especial la entrega de beneficios, en
22 caso de que existan, de conformidad con lo que se determina en este contrato.
23 **ONCE.UNO.DOS)** Ceder los derechos que mantengan en el fideicomiso previa
24 autorización de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y que la FIDUCIARIA los registre en
25 legal y debida forma. **ONCE.UNO.TRES)** Recibir de la fiduciaria la rendición
26 trimestral de cuentas, respecto de la administración del fideicomiso, y a la
27 terminación del mismo. **ONCE.UNO.CUATRO)** Solicitar a la FIDUCIARIA,
28 proceder a la sustitución de fiduciario al simple requerimiento de la junta del

1 fideicomiso y de acuerdo al procedimiento establecido en este contrato.
2 **ONCE.UNO.CINCO)** Entregar al BENEFICIARIO los beneficios que les
3 corresponda. **ONCE.UNO.SEIS)** Solicitar cualquier información contable, legal,
4 financiera y técnica relativa a la ejecución del proyecto en los formatos
5 proporcionados por la FIDUCIARIA. **ONCE.UNO.SIETE)** Los demás establecidos
6 en la ley y en el presente contrato. **ONCE.DOS) OBLIGACIONES:**
7 **ONCE.DOS.UNO)** De ser el caso, informar por escrito a la FIDUCIARIA respecto
8 de la cesión de sus derechos fiduciarios en el fideicomiso. **ONCE.DOS.DOS)**
9 Informar por escrito a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier
10 hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones
11 en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodeen al objeto del
12 presente fideicomiso. **ONCE.DOS.TRES)** Prestar a la FIDUCIARIA toda la
13 colaboración y entregar toda la documentación que ésta solicitare, y que fuere
14 necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud
15 del presente contrato, así como asistir a las reuniones que ésta convoque.
16 **ONCE.DOS.CUATRO)** Cumplir con los términos del presente contrato y los
17 demás previstos en la ley y reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA**
18 **SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** Además de
19 aquellos asignados por la ley, son derechos y obligaciones de la fiduciaria:
20 **DOCE.UNO) DERECHOS: DOCE.UNO.UNO)** Recibir las sumas de dinero a que
21 tenga derecho por concepto de honorarios, quedando facultada para debitar de
22 los recursos con los que cuente el PROYECTO, los recursos suficientes para el
23 pago de sus honorarios. **DOCE.UNO.DOS)** Renunciar a su calidad de fiduciaria
24 en los casos previstos en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero
25 y en el presente contrato, de conformidad a lo previsto en el reglamento sobre
26 negocios fiduciarios. **DOCE.UNO.TRES)** Abstenerse de realizar actos,
27 operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo, que a su
28 solo criterio la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a



1 cualquiera de los partícipes del Fideicomiso y el Proyecto, los cuales serán
2 puestos en conocimiento de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. **DOCE.UNO.CUATRO)**
3 Realizar las gestiones encomendadas en virtud del presente contrato, dentro de
4 los límites establecidos en el mismo y en las leyes pertinentes.
5 **DOCE.UNO.CINCO)** Exigir de los comparecientes el cumplimiento de todas las
6 obligaciones que contraen por este contrato. **DOCE.UNO.SEIS)** Los demás
7 reconocidos por la ley o el presente contrato. **DOCE.DOS)** **OBLIGACIONES:**
8 **DOCE.DOS.UNO)** Dar a los bienes fideicomitidos y a los recursos que reciba, el
9 destino específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de este
10 fideicomiso. **DOCE.DOS.DOS)** Rendir cuentas de su gestión a la
11 CONSTITUYENTE, mediante la entrega de rendiciones a los miembros de la
12 junta del Fideicomiso de manera trimestral. La rendición de cuentas se
13 realizará mediante el envío a la dirección registrada en el presente contrato.
14 Dichas cuentas deberán ser aprobadas en un plazo de diez días hábiles desde la
15 fecha de su recepción, pasado el cual sin que se formulen objeciones por escrito
16 o se soliciten expresamente aclaraciones a las mismas, se entenderán aprobadas
17 a satisfacción. **DOCE.DOS.TRES)** Alertar al BENEFICIARIO sobre situaciones que
18 puedan ocasionar dificultades en el cumplimiento de las instrucciones
19 fiduciarias, especialmente en lo que tenga que ver con el manejo presupuestario
20 y control de avance de obra. **DOCE.DOS.CUATRO)** Ejercer la representación
21 legal judicial y extrajudicial del fideicomiso, para el cumplimiento de su
22 finalidad. **DOCE.DOS.CINCO)** Conservar los documentos que prueben el
23 cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del fideicomiso o conforme a la
24 ley. **DOCE.DOS.SEIS)** Declarar finalizado y proceder con la liquidación del
25 FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones establecidas en este
26 instrumento o por imposibilidad de cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO;
27 y, por lo mismo actuar como liquidador, atendiendo a las reglas señaladas en la
28 cláusula vigésima cuarta de este contrato. **DOCE.DOS.SIETE)** Las demás

1 establecidas por la Ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**
2 **COSTOS Y GASTOS.-** Para el pago de costos, honorarios y gastos justificados
3 incurridos en la administración y ejecución del presente contrato, tales como
4 pero sin ser restrictivos: gastos por constitución, perfeccionamiento,
5 terminación, restitución, liquidación y defensa del FIDEICOMISO y su
6 patrimonio autónomo, y en general cualquier gasto justificado y aprobado que
7 sea requerido por la Fiduciaria, la CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO
8 autorizan a la Fiduciaria a debitar dichos valores del patrimonio autónomo. El
9 momento en que en el patrimonio exista la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 5.000.00), el Fideicomiso iniciara el
11 proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENDICIÓN DE**
12 **CUENTAS.-** La FIDUCIARIA rendirá cuentas comprobadas de su gestión a la
13 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO, de manera trimestral, en los términos
14 determinados en las normas legales pertinentes. El informe será enviado a las
15 direcciones establecidas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**
16 **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.-** Las partes declaran de manera
17 expresa conocer lo siguiente: **QUINCE.UNO)** La FIDUCIARIA no asumirá bajo
18 ningún concepto el costo ni será responsable por el pago de impuestos, cargas,
19 impositivos y gravámenes del Fideicomiso y sus bienes, así como por la
20 defensa del patrimonio autónomo, sin que esto obste que la gestión de pago con
21 los recursos del patrimonio estén a cargo de la Fiduciaria. **QUINCE.DOS)** La
22 FIDUCIARIA tendrá las funciones que taxativamente se especifican en el
23 presente contrato y aquellas complementarias que sean necesarias para dichos
24 fines, estando únicamente sujeta al cumplimiento de obligaciones explícitas del
25 mismo. **QUINCE.TRES)** La FIDUCIARIA y sus funcionarios no tienen ni tendrán
26 responsabilidad alguna respecto de la calidad y desarrollo de la construcción del
27 proyecto así como del tiempo en su entrega, obligándose exclusivamente la
28 fiduciaria a la supervisión y control de las mismas. **QUINCE.CUATRO)** Ni la



1 FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO contraerán relación laboral ni obligaciones
2 patronales, tributarias etc., respecto de los empleados contratadas por el
3 constructor, gerente del proyecto, fiscalizador y/u otros profesionales o
4 empresas que el Fideicomiso contrate para el cumplimiento del objeto de este
5 contrato. **QUINCE.CINCO)** La FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve en el
6 cumplimiento de su gestión. Es su responsabilidad actuar de manera diligente y
7 profesional a fin de cumplir con las instrucciones fiduciarias. **CLÁUSULA**
8 **DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.-** A la suscripción del presente
9 contrato, se designan como BENEFICIARIO del FIDEICOMISO MERCANTIL DE
10 ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO a la propia
11 CONSTITUYENTE, es decir al CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION
12 SUSTENTABLE, CEES. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**
13 El BENEFICIARIO podrá ceder total o parcialmente sus derechos de beneficiario
14 a cualquier título o modo, a favor de cualquier persona natural o jurídica que no
15 se halle legalmente impedida. Para que dichas cesiones se entiendan
16 perfeccionadas deberán ser aprobadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO y
17 comunicadas por la FIDUCIARIA e instrumentarse bajo los mecanismos y
18 solemnidades previstos por la ley y reglamentos pertinentes sobre la materia,
19 vigentes al momento de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JUNTA DEL**
20 **FIDEICOMISO.-** La JUNTA DEL FIDEICOMISO válidamente convocada es el
21 organismo máximo de gobierno del FIDEICOMISO, estará conformada por tres
22 miembros designados por el Constituyente, con su respectivo suplente.
23 Adicionalmente, concurrirá a la JUNTA un delegado de la FIDUCIARIA con voz
24 pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá derecho a vetar las
25 decisiones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO cuando éstas, justificadamente, vayan
26 en contra del objeto del FIDEICOMISO. También podrán concurrir a las
27 reuniones de la Junta del Fideicomiso, el CONSTRUCTOR, el GERENTE DE
28 PROYECTO y el FISCALIZADOR, estos últimos solo con voz informativa y cuando

1 sean invitado, así como los asesores y representantes de los donantes de los
2 recursos al Constituyente. La JUNTA DEL FIDEICOMISO será presidida, por su
3 Presidente, el cual será designado en la primera sesión, quien durará en esta
4 función durante la vigencia del Fideicomiso. En caso de ausencia del Presidente
5 le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL FIDEICOMISO.
6 El delegado de la FIDUCIARIA hará las veces de Secretario de la JUNTA DEL
7 FIDEICOMISO y además le corresponderá la custodia de las Actas de Junta,
8 mismas que reposarán en todo momento en la FIDUCIARIA. La JUNTA DEL
9 FIDEICOMISO se reunirá con la periodicidad que establezca la propia junta del
10 Fideicomiso, sin que la misma exceda de una mensual. Para las reuniones
11 periódicas (ordinarias) no será necesaria convocatoria previa sino únicamente
12 la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las
13 reuniones no periódicas (extraordinarias) serán convocadas por la FIDUCIARIA,
14 por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros de la JUNTA
15 DEL FIDEICOMISO, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus
16 miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada
17 en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, el día, la hora y el
18 lugar en donde se realizará. Podrá reunirse también la JUNTA DEL
19 FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los
20 miembros con derecho a voto y además el delegado de la FIDUCIARIA. La JUNTA
21 DEL FIDEICOMISO podrá reunirse y decidir válidamente, en primera
22 convocatoria, con TODOS los miembros de la JUNTA, con derecho a voto. Si no
23 pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
24 para una reunión que deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro días
25 calendario, siguientes de la fecha fijada para la primera reunión. En este caso la
26 JUNTA DEL FIDEICOMISO podrá instalarse siempre que estén presentes
27 miembros cuyo porcentaje de votación represente más del cincuenta por ciento
28 de los votos. Las decisiones serán tomadas por unanimidad. En caso de que no



1 se obtenga mayoría en una nueva reunión, se convocará a un dirimente
2 mediador, el cual será nombrado por la CONSTITUYENTE, a través de una
3 comunicación entregada a la Fiduciaria, con la respectiva aceptación del
4 dirimente designado, en los quince días posteriores a la constitución del
5 presente FIDEICOMISO; tomándose su criterio con carácter definitivo, debiendo
6 este ser acatado por los miembros de la JUNTA DEL FIDEICOMISO sin objeción
7 alguna y de cumplimiento obligatorio para los mismos. Los temas tratados en
8 las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las consideraciones
9 efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por
10 parte del Secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por los vocales,
11 el Secretario y el Presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las
12 deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que la
13 JUNTA DEL FIDEICOMISO emita al FIDUCIARIO constarán en el acta respectiva.
14 Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos
15 tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda
16 responsabilidad. La sede de la Junta será la ciudad de Quito. Son funciones de la
17 JUNTA DEL FIDEICOMISO: **a)** Conocer los balances del FIDEICOMISO y el
18 Manuel Operativo presentado por la Fiduciaria; **b)** Decidir sobre la vigencia de
19 este contrato; **c)** Aprobar el flujo de caja y presupuesto del PROYECTO y
20 cualquier reforma que exista al mismo. **d)** Aprobar el cronograma del
21 PROYECTO; **e)** Establecer los términos y condiciones para la contratación de los
22 profesionales ejecutores del PROYECTO; y, aprobar su contratación; tales como,
23 pero sin ser restrictivos, Gerente de Proyecto, Constructor, etcétera. **f)**
24 Seleccionar la persona encargada de la FISCALIZACIÓN de la terna presentada
25 por la FIDUCIARIA. **g)** Determinar las condiciones, plazos, montos de inversión,
26 en forma temporal, y, mientras los flujos de caja lo permitan, de los ingresos del
27 fideicomiso; y, conocer el informe de la FIDUCIARIA sobre las inversiones
28 realizadas, y reajustar los flujos de necesidades de fondos. **h)** Definir las

1 garantías que se soliciten a cada contratista. **i)** Conocer y revisar el informe del
2 GERENTE DE PROYECTO, del CONSTRUCTOR, y del FISCALIZADOR, sobre el
3 avance de las obras; **j)** Resolver los términos de liquidación y terminación del
4 FIDEICOMISO; **k)** Absolver cualquier consulta realizada por la FIDUCIARIA. **n)**
5 Interpretar el presente contrato en caso de duda o a falta de instrucciones en el
6 mismo. **o)** Otras funciones determinadas en el presente contrato. **CLÁUSULA**
7 **DÉCIMA NOVENA: HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.-** Como contraprestación
8 por los servicios brindados por la FIDUCIARIA, ésta tendrá derecho a los
9 siguientes honorarios: **DIECINUEVE.UNO)** Por la estructuración y constitución
10 del fideicomiso la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA (USD. \$2.000.00). **DIECINUEVE.DOS)** Por la administración
12 del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA percibirá un honorario fijo mensual de
13 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD
14 \$500,00), mientras el Fideicomiso no inicie la contratación de proveedores o
15 profesionales involucrados en el desarrollo del Proyecto. Una vez que el
16 Fideicomiso cuente con dichos proveedores o profesionales, la comisión por
17 administración mensual será de Un MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (USD \$1.000,00), hasta la efectiva liquidación del Fideicomiso.
19 **DIECINUEVE.TRES)** Por elaboración de cada uno de los contratos con
20 proveedores del Fideicomiso, la Fiduciaria percibirá un honorario de UN
21 SALARIO BASICO UNIFICADO. **DIECINUEVE.CUATRO)** Por la liquidación del
22 fideicomiso, la fiduciaria cobrará una comisión equivalente a TRES SALARIOS
23 BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de liquidación.
24 **DIECINUEVE.CINCO)** Por sustitución fiduciaria, ANEFI cobrará una comisión
25 equivalente a SEIS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, vigentes al momento de
26 liquidación. **DIECINUEVE.SEIS)** Por la elaboración de reformas parciales y
27 totales al contrato de constitución del fideicomiso, la fiduciaria percibirá un
28 honorario de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 NORTEAMÉRICA (USD \$500.00). Los honorarios pactados en la presente
2 cláusula deberán ser pagados de acuerdo a lo previsto en la cláusula de costos y
3 gastos del presente contrato. Los valores contemplados como honorarios y
4 comisiones de la fiduciaria no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), ni
5 los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y liquidación del
6 fideicomiso, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes, movilización
7 fuera de la ciudad de Quito; así como tampoco informes adicionales a la
8 rendición de cuentas y estados financieros mensuales o a la defensa de los
9 intereses del mismo, en caso de que éstos se vean afectados por las acciones de
10 terceros, cuyo pago también corresponde a los beneficiarios y se aplicará el
11 procedimiento previsto en la cláusula de costos y gastos del presente contrato.
12 La CONSTITUYENTE declara conocer y aceptan que la falta de pago de
13 honorarios exime a la fiduciaria del cumplimiento de las instrucciones
14 contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la
15 fiduciaria y sus funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a
16 dicha calidad en caso de falta de pago de sus honorarios, este hecho se
17 comunicará por escrito y de inmediato a la constituyente. En caso de existir
18 actividades distintas a las pactadas en el presente contrato se generará un
19 nuevo honorario a favor de la fiduciaria cuyo valor será pactado con la
20 CONSTITUYENTE en ese momento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTRATISTAS**
21 **DEL PROYECTO:** Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se establezcan
22 en los contratos que celebre el fideicomiso mercantil con los contratistas del
23 PROYECTO, se establece que éstos tendrán las siguientes responsabilidades
24 principales: **VEINTE Y UNO.UNO) CONSTRUCTOR y/o CONTRATISTA**
25 **GENERAL:** La construcción del proyecto será contratada en las condiciones que
26 sean aprobadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. En tales funciones, al
27 constructor le corresponderá el diseño de la arquitectura e ingenierías, procura,
28 construcción y ejecución del PROYECTO, incluyendo trámites y aprobaciones de

1 todos los organismos locales y nacionales que se requieran para su
2 habitabilidad, debiendo sujetarse a los planos autorizados por el municipio del
3 distrito metropolitano de Quito. Además, el constructor, contratará y mantendrá
4 vigente durante todo el tiempo de la construcción y durante el período de
5 recepciones provisional y definitiva del PROYECTO, las garantías establecidas
6 en el contrato y un seguro que cubra todo riesgo de la construcción a favor del
7 fideicomiso. **VEINTE Y UNO.DOS) FISCALIZADOR:** Al fiscalizador le
8 corresponderá vigilar la aplicación exclusiva de los recursos que forman parte
9 del fideicomiso mercantil en la ejecución del proyecto, y constatar su correcto
10 desarrollo en los aspectos técnicos, temporales y financieros. **VEINTE Y**
11 **UNO.TRES) GERENTE DEL PROYECTO:** El gerente del proyecto tendrá bajo su
12 responsabilidad, hacer cumplir los diseños arquitectónicos y técnicos; cumplir y
13 hacer cumplir el presupuesto de obra y de gastos y el cronograma de obra;
14 coordinar con los contratistas y asesores técnicos contratados por el
15 fideicomiso mercantil, la ejecución del proyecto; contratar los servicios
16 necesarios para la realización del proyecto, salvo aquellos que deban ser
17 celebrados por otros contratistas o por el fideicomiso mercantil; y gestionar
18 todas las demás autorizaciones necesarias para desarrollar y concluir el
19 proyecto, de conformidad con las disposiciones establecidas en este contrato.
20 **VEINTE Y UNO.CUATRO) DIRECTOR DEL PROYECTO:** El Director del proyecto
21 tendrá bajo su responsabilidad la toma de decisiones estratégicas para el
22 desarrollo del Proyecto en representación del CEES; contratar los servicios
23 necesarios para la realización del proyecto, salvo aquellos que deban ser
24 celebrados por otros contratistas o por el fideicomiso mercantil y cumplir y
25 hacer cumplir las decisiones del Comité del Proyecto del CEES y la Junta del
26 Fideicomiso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA.-** El presente
27 fideicomiso tendrá la duración que sea necesaria para que se cumpla con el
28 objeto del presente fideicomiso hasta la finalización del mismo por las causales



1 expresadas en el presente documento, sin que el plazo pueda exceder del
2 máximo fijado por la ley, esto es ochenta años. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
3 **SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El fideicomiso podrá terminar
4 anticipadamente por una cualquiera de las siguientes causas: **VEINTE Y**
5 **DOS.UNO)** Una vez que el Fideicomiso mantenga en su patrimonio un saldo de
6 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, iniciar
7 con los procedimientos de liquidación del presente Fideicomiso, de acuerdo a lo
8 establecido en el presente contrato. **VEINTE Y DOS.DOS)** Si se produjere caso
9 fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del
10 presente fideicomiso, en los términos determinados en ley. **VEINTE Y**
11 **DOS.TRES)** Si se ha cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso, a juicio
12 de la JUNTA DEL FIDEICOMISO y resuelto por unanimidad. **VEINTE Y**
13 **DOS.CUATRO)** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la
14 terminación del fideicomiso. **VEINTE Y DOS.CINCO)** Por acuerdo de la JUNTA
15 DEL FIDEICOMISO, siempre que no perjudique a terceros. **VEINTE Y DOS.SEIS)**
16 Por las demás causales determinadas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
17 **TERCERA: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:** En los
18 casos de terminación del contrato por cualquiera de las causas determinadas en
19 la cláusula anterior, la liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL DE
20 ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO se someterá a
21 las siguientes reglas: **VEINTE Y TRES.UNO)** La FIDUCIARIA con los recursos
22 dinerarios que existan en el patrimonio autónomo, cancelará los pasivos o
23 gastos del FIDEICOMISO. **VEINTE Y TRES.DOS)** Posteriormente, la FIDUCIARIA
24 rendirá cuentas finales de su gestión a la CONSTITUYENTE, enviando una
25 comunicación a la dirección registrada por éstos. Dicho informe se entenderá
26 aprobado si no es objetado dentro de los diez días hábiles siguientes al envío y
27 recepción del mismo. Luego de vencidos esos diez días, sin que existan
28 objeciones al informe; la FIDUCIARIA, mediante escritura pública, levantará un

1 acta suscrita únicamente por ésta, la cual, para todos los efectos legales se
2 tendrá como la liquidación final del patrimonio autónomo y terminación del
3 fideicomiso mercantil. **VEINTE Y TRES.TRES)** Si la **CONSTITUYENTE** no
4 estuviere de acuerdo con el informe o con la liquidación final, podrá dejar por
5 escrito las constancias que consideren necesarias, teniendo el derecho a recurrir
6 a las instancias determinadas en este contrato en la cláusula trigésima sexta.
7 **VEINTE Y TRES.CUATRO)** La **CONSTITUYENTE** autoriza e instruye
8 expresamente a la **FIDUCIARIA** para que una vez cumplidos los pasos previstos
9 en los numerales anteriores, pueda proceder por sí sola, a realizar todos los
10 trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar
11 la terminación y liquidación del presente fideicomiso mercantil y la inscriba en
12 los registros públicos correspondientes. Asimismo, la **CONSTITUYENTE** autoriza
13 e instruye expresamente a la **FIDUCIARIA** para que, por si sola y sin requerir
14 comparecencia alguna de ellas, realice todos los trámites necesarios y suscriba
15 los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones de beneficios
16 a que haya lugar, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la
17 autorización de la Junta del Fideicomiso. Para el efecto, esta cláusula deberá
18 interpretarse como poder especial irrevocable, pero amplio y suficiente como
19 en derecho se requiere, conferido por las partes a favor de la **FIDUCIARIA**, para
20 el cumplimiento de esta instrucción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**
21 **RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, PROCEDIMIENTO.-** La
22 fiduciaria cesará en sus funciones en los siguientes casos: **VEINTE Y**
23 **CUATRO.UNO)** Por haberse realizado plenamente su objeto. **VEINTE Y**
24 **TRES.DOS)** Por imposibilidad de cumplir su objeto, lo cual será determinado
25 por la **JUNTA DEL FIDEICOMISO**. **VEINTE Y TRES.TRES)** Por el no pago de la
26 remuneración de la **FIDUCIARIA** durante tres meses consecutivos, lo cual sólo
27 podrá ser alegado por la misma fiduciaria, mas no por la **CONSTITUYENTE**,
28 **BENEFICIARIO**, ni por terceros. **VEINTE Y TRES.CUATRO)** Por otras causales



1 determinadas en la Ley y este contrato. Lo mencionado tendrá aplicación
2 siempre que no violente norma legal o reglamentaria alguna. En caso de
3 producirse cualquiera de las situaciones determinadas anteriormente, la JUNTA
4 DEL FIDEICOMISO deberá designar, dentro del plazo máximo de noventa días
5 de producida dicha circunstancia, a una fiduciaria sustituta. De no producirse la
6 designación de la fiduciaria sustituta en el plazo antes referido, la fiduciaria
7 saliente no tendrá responsabilidad ni obligación alguna hasta que sea
8 reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su contra, de sus
9 funcionarios, representantes y empleados, por tal motivo. Lo mencionado
10 tendrá aplicación siempre que no violente norma legal o reglamentaria alguna.
11 Previamente, La fiduciaria saliente deberá realizar una rendición de cuentas
12 comprobadas, debiendo entregar a la nueva fiduciaria o a la Constituyente toda
13 la documentación relevante del fideicomiso, así como los recursos del
14 patrimonio autónomo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRIBUTOS.-** Los
15 impuestos, sean estos directos o indirectos, tasas y más gravámenes que se
16 causen como consecuencia del presente contrato, serán cancelados por el
17 FIDEICOMISO a través de la FIDUCIARIA y con los recursos que la
18 CONSTITUYENTE entregue para tal particular, sin que adquiera responsabilidad
19 alguna en caso de que no se entregue los recursos suficientes para tal efecto. De
20 conformidad a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente, en el evento de
21 que el fideicomiso mercantil genere beneficios o rendimientos, será el
22 FIDEICOMISO quien liquide y pague el impuesto a la renta que fuere del caso,
23 previo a la distribución de los recursos a favor del BENEFICIARIO y retendrá los
24 valores correspondientes conforme a la normativa tributaria. La
25 CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO por medio de este contrato se obligan
26 solidariamente para con el FIDEICOMISO a pagar a la administración tributaria
27 correspondiente, todos aquellos tributos que se generen en el desarrollo del
28 presente negocio fiduciario, así como cualquier clase de obligación generada por

1 el FIDEICOMISO. La CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO declara en forma
2 expresa conocer las obligaciones tributarias que deberá cumplir el
3 FIDEICOMISO ante las Administraciones Tributarias nacionales, provinciales y
4 locales, reconociendo además conocer los procedimientos de ejecución coactiva
5 que podrán ser ejercidos en contra del FIDEICOMISO por incumplimiento de
6 obligaciones de índole fiscal, liberando a la FIDUCIARIA de cualquier
7 responsabilidad por las obligaciones tributarias del FIDEICOMISO,
8 responsabilidades que adquiere como suyas en forma solidaria, siempre y
9 cuando estos incumplimientos no sean atribuibles a funciones de la Fiduciaria
10 Tal como lo dispone la ordenanza municipal número doscientos noventa y dos
11 incorporada en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y
12 publicada en el Registro Oficial número uno de once de agosto de dos mil nueve,
13 le corresponderá al FIDEICOMISO liquidar y cancelar el impuesto del uno punto
14 cinco por mil sobre los activos totales, así como también el impuesto de patente
15 municipal, de ser el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INSTRUCCIONES**
16 **ELECTRÓNICAS:** La CONSTITUYENTE y BENEFICIARIO declara que las
17 instrucciones a la fiduciaria respecto de la administración y cumplimiento de la
18 finalidad del presente contrato podrán provenir a través de medios electrónicos,
19 particularmente mediante el envío de mensajes de datos que serán remitidos
20 desde la dirección de correo del representante del Constituyente o de la
21 persona que éstos delegaren por escrito, validando de antemano la autenticidad
22 del mensaje electrónico y de las instrucciones allí contenidas, liberando a la
23 fiduciaria de cualquier responsabilidad en caso se opusiere contra ella nulidad
24 de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEFENSA DEL**
25 **PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Si la fiduciaria recibiere alguna notificación,
26 citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad judicial o administrativa
27 o cualquier interpelación o reclamo relacionado con los bienes que forman
28 parte del fideicomiso, lo pondrá en conocimiento de la JUNTA DEL



1 FIDEICOMISO en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha en que
2 la fiduciaria tuvo conocimiento de tal hecho. La CONSTITUYENTE y/o
3 BENEFICIARIO asumen de manera expresa su responsabilidad y defensa a la
4 fiduciaria en caso se presentaren acciones judiciales, extrajudiciales,
5 administrativas o arbitrales que guarden relación con los bienes fideicomitidos,
6 por hechos anteriores a la fecha de celebración del presente instrumento, ya sea
7 que éstas provengan del incumplimiento en el pago de impuestos o acciones
8 reclamando el dominio o posesión de los bienes fideicomitidos. La
9 CONSTITUYENTE será responsable de instruir a la fiduciaria las acciones o
10 excepciones relativas a la defensa de los intereses del fideicomiso, así como de
11 asumir los costos de dicha defensa. Por lo tanto, la CONSTITUYENTE y/o
12 BENEFICIARIO declaran de manera expresa que no será responsabilidad de la
13 fiduciaria asumir los costos y presentarse a los procesos judiciales o de
14 cualquier naturaleza que se entablaren en contra del fideicomiso o de sus bienes
15 si la CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO no se lo instruye por escrito y
16 siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones. No obstante lo
17 anterior, si a fin de evitar perjuicios al fideicomiso o por expresa solicitud de la
18 CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIO, la fiduciaria de manera facultativa
19 compareciere a la defensa del fideicomiso, aquello no se considerará como
20 actividad ordinaria y, por tanto, la fiduciaria tendrá derecho a cobrar un
21 honorario adicional por cada hora empleada en dicha defensa, honorario que
22 corresponderá al quince por ciento del honorario mensual por administración
23 previsto en este contrato, obligándose además la CONSTITUYENTE y/o
24 BENEFICIARIO a restituir cualquier valor erogado por la fiduciaria. En todo
25 caso, la fiduciaria se reserva la facultad de otorgar un mandato especial a la
26 persona a través del cual se encargue la defensa íntegra de los derechos e
27 intereses del fideicomiso por acciones instauradas en contra del propio
28 fideicomiso, de la fiduciaria, de sus representantes legales o funcionarios.

1 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA**
2 **FIDUCIARIA.-** Las obligaciones de la fiduciaria es de medio y no de resultado,
3 pero responderá por dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de su gestión.
4 **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CUANTÍA.-** Dada la naturaleza jurídica del
5 contrato de fideicomiso mercantil, la cuantía del presente contrato es
6 indeterminada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NULIDAD PARCIAL.-** Si una o más de
7 las disposiciones del presente fideicomiso llegaren a declararse nulas, ilegales o
8 inejecutables por parte de una autoridad competente, esta declaratoria no
9 anulará ni tornará ilegal o inejecutable el resto del contrato. **CLÁUSULA**
10 **TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** La fiduciaria acepta
11 las instrucciones objeto del fideicomiso mercantil realizado por los
12 constituyentes, mediante este contrato y la transferencia de los bienes al
13 patrimonio autónomo, en los términos y condiciones estipuladas en las
14 cláusulas precedentes. Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las
15 estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**
16 **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** La CONSTITUYENTE autoriza
17 expresamente a la fiduciaria, o a la persona designada por ésta, para obtener la
18 inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes.
19 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Se
20 establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de
21 datos, cualquiera sea su forma, medio o intención, conforme lo establecido en el
22 presente contrato de fideicomiso mercantil, las partes para los propósitos y
23 efectos señalados en el presente contrato, determinan para notificaciones, las
24 direcciones que por escrito comuniquen a la fiduciaria. **TREINTA Y TRES**
25 **PUNTO UNO.- FIDUCIARIA:** Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco
26 (E10-195) y Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo, quinto piso, de la ciudad de Quito.
27 Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec: **TREINTA Y TRES PUNTO.-**
28 **CONSTITUYENTE:** Centro Empresarial Las Cámaras; planta baja local número

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992763108001
RAZON SOCIAL: CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE CEES
NOMBRE COMERCIAL: CEES ECUADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RENDON BLACIO MILO FAUSTO RODOLFO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/05/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 02/05/2012
FEC. INSCRIPCION: 18/06/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: AV. MIGUEL H. ALCIVAR Edificio: LAS CAMARAS Oficina: LOCAL 7 Referencia ubicación: JUNTO AL HILTON COLON Telefono Trabajo: 042683231

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Alcaldía Rivadeneira

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/06/2012 12:12:10

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992763108001
RAZON SOCIAL: CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE CEES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 02/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE PROMOCION DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES
ACTIVIDADES DE CAPACITACIONES, CURSOS Y SEMINARIOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO SOBRE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: AV. MIGUEL H. ALCIVAR Referencia: JUNTO AL HILTON COLON Edificio: LAS CAMARAS Oficina: LOCAL 7 Telefono Trabajo: 042683231

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPAISI que antecede(n)
resalta(n) partes y afijos documentales que en UNA hoja(s)
antes firmada(s) presentada(s) ante mí

QUITO DM.a 24 FEB. 2016



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 91

Asociación Ecuatoriana
Servicio de Rentas Internas
Avenida 10 de Agosto

FIJMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/06/2012 12:12:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791266226001
RAZON SOCIAL: ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
NOMBRE COMERCIAL: ANEFI S.A
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
CONTADOR: MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/03/1994 FEC. CONSTITUCION: 29/03/1994
FEC. INSCRIPCION: 27/05/1994 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

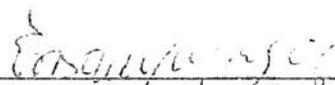
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección:
AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL
Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400
Web: WWW.ANEFI.COM.EC

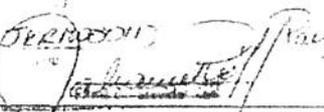
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA CENTRO DE CONVENCIONES QUITO, otorgado por el **CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE, CEES**, debidamente representado por el Arquitecto Rodolfo Milo Fausto Rendón Blacio, en su calidad de Director Ejecutivo y la Compañía **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, debidamente representada el señor José Eduardo Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ACUERDO MINISTERIAL No. 089

Arq. Pedro Jaramillo Castillo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, *"El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: *"A los ministros y ministras de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.
- Que, según el artículo 567 del Código Civil, *"los estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a la leyes o a las buenas costumbres."* que se constituyan al amparo de las normas contenidas en el Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.
- Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil"*.
- Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*.
- Que, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de junio del 2011 se reúnen los miembros de la Asociación "CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE, CEES", para conformar la Directiva Provisional, y aprobación de los estatutos.
- Que, la Asociación "CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE, CEES", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, ha cumplido los requisitos establecidos en el "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales", (publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial 311 de 8 de abril de 2008); y, del Título XXX, Libro I del Código Civil (publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005).



En ejercicio de las facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la Asociación "CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE, CEES", domiciliada en la ciudad Guayaquil, avenida Francisco de Orellana s/n edificio Las Cámaras oficina No.7 PB de la ciudad de Guayaquil, cuyos objetivos estratégicos son:

- Liderar la unión de todos los agentes interesados en el desarrollo de los proyectos de edificación sustentable desde su concepción hasta su operación.
- Desarrollar acuerdos de cooperación entre los actores de la edificación para facilitar la implementación de buenas prácticas ambientales por parte del sector.
- Contribuir al conocimiento, desarrollo y difusión de los valores y principios de la edificación y el urbanismo sustentable.

Art. 2.- Disponer que la Asociación "CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE, CEES", una vez adquirida la personalidad jurídica y dentro de los quince días siguientes, proceda a la elección de la directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el registro estadístico respectivo, igual procedimiento observará para los posteriores registros de directiva, con la provisión de que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la directiva que no se encontrare registrada.

Art. 3.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002 y Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo de 2008, incluyendo la facultad de aprobar reformas estatutarias. La veracidad de los documentos; objetivos estratégicos de la Asociación "CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE, CEES", es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución de este acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Jurídica.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a

02 MAYO 2012

Atentamente,



Arq. Pedro Jaramillo Castillo

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



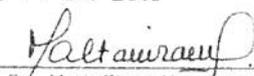
6

Notaria Sexagésima Primera del Ecuador Quito
En virtud de la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COP(A) que antecede(n)
responde(n) a el(los) documento(s) que en UVA, foja(s)
fue(n) fue(n) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM, a

24 FEB. 2016




Dña. María Elena Altamirano
NOTARIA 71





1 siete (7) de la ciudad de Guayaquil. Correo Electrónico: rrendon@cebs
2 ecuador.org. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: REFORMAS AL CONTRATO DE**
3 **FIDEICOMISO.-** Por expreso acuerdo de las partes el presente contrato podrá
4 ser reformado por todos quienes ostenten la calidad de constituyentes y
5 beneficiarios del fideicomiso. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: EXCLUSION**
6 **DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,**
7 **VALORES Y SEGUROS.-** La suscripción del presente contrato no implica
8 responsabilidad alguna ni garantía sobre el objetivo y finalidad del contrato por
9 parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de los
10 miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
11 **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** El
12 FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador.
13 Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la
14 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
15 Comercio (Ecuatoriana- Americana) de Quito. Si las partes no llegaren a un
16 acuerdo total, estas renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus
17 controversias a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la
18 Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
19 Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la
20 Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a.- Los árbitros serán
21 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.-
22 Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en
23 derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer
24 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c.- Para la ejecución de
25 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de
26 los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea
27 necesario recurrir a juez ordinario alguno; d.- El Tribunal Arbitral estará
28 integrado por tres árbitros; e.- El procedimiento arbitral será confidencial; f.-

1 Los árbitros deberán decidir en derecho; y, g.- El lugar del arbitraje será en las
2 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
3 Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje. Usted,
4 Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
5 perfeccionamiento del presente contrato." (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
6 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado
7 Sebastián Peñaherrera Egüez, con número de matrícula diez y siete guión dos
8 mil doce guión setecientos treinta y ocho del Foro de Abogados de Pichincha.-
9 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
10 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la
12 Notaría, de todo lo que doy fe.

13
14
15 RODOLFO MILO FAUSTO RENDÓN BLACIO
16 DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION
17 SUSTENTABLE, CEES.

C.C. 1701962704.

18
19
20
21 JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

C.C. 1706368840

22 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE
23 FONDOS Y FIDEICOMISOS.

24
25
26 DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

27 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

28 La Nota...



Quito, 15 de Diciembre del 2015

Señor
RODOLFO MILO FAUSTO RENDON BLACIO
Ciudad.-

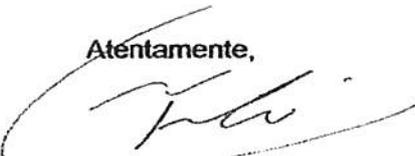
De mis consideraciones:

La Asamblea del Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES, reunido en Quito el día 26 de Noviembre del 2015, resolvió nombrar a usted de acuerdo al Estatuto del Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES por el período de dos años.

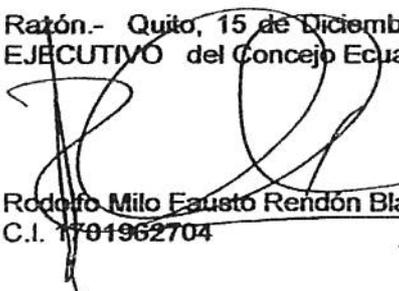
Como Director Ejecutivo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES.

El Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES se constituyó el 02 de Mayo del 2012 mediante Acuerdo Ministerial No. 089 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda bajo la denominación Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES.

Atentamente,


Fernando Correa S.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Razón.- Quito, 15 de Diciembre del 2015, acepto el nombramiento de DIRECTOR EJECUTIVO del Concejo Ecuatoriano de Edificación Sustentable CEES.

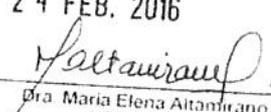

Rodolfo Milo Fausto Rendón Blacio
C.I. 1701962704

Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito
De acuerdo con la Integridad prevista en el numeral 5 del Art. 19
de la Ley Notarial doy fe que la COP(A)S que antecede(m)
est(án) igual(es) a ell(os) document(ó) que en UNA hoja(s)
libro(s) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM, a

24 FEB. 2016




Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71

Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.

Señor Eco.
José Eduardo Samaniego Ponce
Presente.-

Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEFI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió por unanimidad elegir a usted para el cargo de Gerente General por el período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado y fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,

Xavier Velasco Pimentel
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede, Quito, 17 de febrero de 2014.

José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 1706368840

TRÁMITE NÚMERO: 17435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2839
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/02/2014
FECHA ACEPTACION:	17/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706368840	SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 653 DEL:29/03/1994 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 04/03/1994 CAMBIO DENO. Y REF DEL # RM 3157 : 15/08/2013 NOT: TERCERO DEL: 03/05/2013 P.A

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(S) que antecede(n)
es/son que (a) el/los documento(s) que en UNA folia(s)
el/les fueron presentada(s) ante mí.

Página 1 de 1

QUITO-DM, a 24 FEB. 2016



Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA-71

Nº 0497343



CONCEJO ECUATORIANO DE EDIFICACION SUSTENTABLE

Quito, 26 de noviembre del 2015

Acta ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CEES

1. DATOS GENERALES

1.1 ASISTENTES:

FC	SEMAICA	Ing. Fernando Correa	A	02 2528001	f.correa@semaica.com
PP	MUTUALISTA PICHINCHA	Pablo Peña	A	02 2979300	pablopena@mutualistapichincha.com
RR	DIPLAN CIA. LTDA.	Rodolfo Rendón	A	04 2683179	rendon@diplan.ec
LV	PLASTIGAMA-MEXICHEM	Luis Vasconez R.	A		lvasconez@mexichem.com
BB	EDESA	Bertha Bustos Zapata	A		bbustos@edesa.com.ec
DS	CAMICON	Diana Samaniego	A		diana-samaniego@hotmail.com
IG	CAMICON	Iván Grijalva	A		ivan.grijalva@ing.arq.com.ec
BJ	FAIRIS C.A.	Beatriz Játiva	A		beatriz.jativa@fairis.com
P	ETINAR	Angel Proano	A		angelproano@hotmail.com
RR	USFQ	Roberto Burneo	A		rburneo@usfq.edu.ec
PQ	MUTUALISTA PICHINCHA	Pamela Quintero	A		pamela.quintero@mutualistapichincha.com
AB	RIBADENEIRA BARRIGA ARQS.	Ana Cecilia Barriga	A		gerencia@rbarq.ec
AD	DKMS	Adriel Deller	A		delleradriel@gmail.com
CV	REVISTA CLAVE	Caridad Vela	A		carivela@revistaclave.com.ec
VR	VIVA/SDS	Verónica Reed	A		veronica.reed@sds-arch.com
MM	PANECONS	Manuel Mera	A		mmera@hormiz.com
RC	UTPL	Ramiro Correa	A		racorrea@utpl.edu.ec
JL	USFQ	Jaime López	A		jlopez@usfq.edu.ec
EP	ESPOL	Ing. Eduardo Donoso	A		edonoso@donoso.com
MA	ROOFTEC	Maritza Andrade	A		Mandrade.rooftec@acesco.com
AM	SUMAC	Ana Cristina Muñoz	A		amunoz@sumacinc.com
PL	SUMAC	Patricia León	A		pleon@sumacinc.com
GR	ECOELEMENTOS	Gabriela Rendón	A		grendon@eco-elementos.com
CR	CAMARA CONSTRUCCION GYE	Carlos Repetto	A		carlos.repetto@dimidiumsdc.com

1.2 AGENDA

- ⊙ 1. Comprobación del quórum e instalación de la Asamblea
- ⊙ 2. Informe de la Presidencia
- ⊙ 3. Informe de Tesorería
- ⊙ 4. Informe del Director Ejecutivo
- ⊙ 5. Elección del Directorio 2015-2017
- ⊙ 6. Conocimiento y aprobación de actividades 2016 y su presupuesto
- ⊙ 7. Temas varios

2. INFORMES DE LA PRESIDENCIA, TESORERÍA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.1	Preside el Ing. Fernando Correa – SEMAICA		
2.2	Se instala la Asamblea a las 11:15 horas con los presentes que dan el quórum reglamentario y		

